



BOLETÍN JUDICIAL

ÓRGANO DEL PODER JUDICIAL

AÑO CXXV

La Uruca, San José, Costa Rica, miércoles 20 de febrero del 2019

Nº 36 — 36 Páginas

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CIRCULAR No. 30-2018

Asunto: Política de Justicia Abierta del Poder Judicial.-

A TODAS A LAS INSTITUCIONES, ABOGADAS, ABOGADOS, SERVIDORAS Y SERVIDORES JUDICIALES Y PÚBLICO EN GENERAL

SE LES HACE SABER QUE:

La Corte Plena en sesión No. 10-18 celebrada el 12 de marzo de 2018, artículo XIII, dispuso aprobar la siguiente “Política de Justicia Abierta del Poder Judicial”, que literalmente indica:

“Política de Justicia Abierta del Poder Judicial de Costa Rica

ÍNDICE

1. Antecedentes	5
2. Marco Normativo	9
3. Cocreación de la Política	13
4. Referentes conceptuales	13
4.1 De Gobierno Abierto a Justicia Abierta	14
4.2 Concepto de Justicia Abierta	14
4.3 Principios de Justicia Abierta	15
4.3.1. <i>Transparencia</i>	16
4.3.2. <i>Participación</i>	17
4.3.3. <i>Colaboración</i>	18
4.4 Temas transversales	19
5. Objetivos y líneas de acción de la Política	20
5.1 Objetivos	21
5.2 Líneas de Acción	22
6. Factores para la implementación de la Política de Justicia Abierta	22
6.1 Comisión de Justicia Abierta	23
6.2 Funciones de la Comisión de Justicia Abierta	24

Presentación

El Poder Judicial de Costa Rica fue creado en 1826, por la necesidad de que el Estado contara con un órgano encargado de la importante tarea de administrar la justicia y contribuir a la paz social.

Su función es esencial para la democracia, la fortalece, asegura que las necesidades y demandas de la población sean atendidas adecuadamente, con imparcialidad, de manera que prevalezca el respeto a los derechos de todas las personas que forman parte de la sociedad.

El proceso de construcción del sistema de administración de justicia actual ha exigido un lento perfeccionamiento. No solo se fortaleció la estructura del ámbito jurisdiccional sino que, en una singular propuesta, se incorporaron otras instituciones que cumplen un rol clave en el proceso judicial: la Fiscalía, la Defensa Pública y el Organismo de Investigación Judicial, entre otros.

De esta *sui generis* conformación surge una rica experiencia, caracterizada por una destacada labor y continua coordinación institucional. Desde la década del 2000, se ha tenido claro que la administración de justicia presta un servicio público que tiene a la persona usuaria como eje central de su función, lo que ha impulsado un proceso de modernización y mejora continua de su gestión, para brindar servicios de calidad, accesibles y oportunos.

La promulgación de amplia normativa interna de protección de derechos humanos y la suscripción de numerosos instrumentos internacionales para su tutela, la adopción de valores éticos que orientan la labor judicial y el deber de brindar una respuesta adecuada a las cambiantes demandas de la sociedad por medio de una justicia con rostro humano, han impulsado a este Poder de la República a unirse al esfuerzo mundial que promueve la apertura de las instituciones públicas, por medio de los principios de transparencia, participación ciudadana y colaboración. Asimismo, se procedió a dar inicio el proceso para formular una política de Justicia Abierta y a la suscripción, en noviembre de 2015, de la Declaración para la Promoción de un Estado Abierto.

Con el impulso de la Presidencia de la Corte, de la Comisión Nacional para el Mejoramiento de la Administración de Justicia (Conamaj), del personal judicial de todos los ámbitos, de personas representantes de la sociedad civil y de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), entidad asesora, se co-construyó el marco general de una Política Institucional de Justicia Abierta, la cual abarca todos los niveles judiciales. Con la implementación de esta política se busca que todo el Poder Judicial esté alineado a las condiciones internacionales de un Estado Abierto y constituya un punto de partida para repensar la administración de justicia.

Desde años atrás, diversos sectores y personas dentro de la institución venían desarrollando iniciativas vinculadas a los principios que promueve la Justicia Abierta. Se ha trabajado para fortalecer la transparencia, facilitar el acceso a la información, hacer uso de un lenguaje más comprensible, modernizar los procesos y consolidar la rendición de cuentas, para lo cual las tecnologías de la información han sido de mucha utilidad.

Para la concreción de esta política se tomó en cuenta la Política de Participación Ciudadana del Poder Judicial, aprobada en 2015; además se formuló un plan de acceso a la información y apertura de datos con su respectivo proyecto, se desarrolló un plan inicial con la visión de Justicia Abierta en el proceso de rediseño de los Tribunales de Cartago, entre otras acciones, con el anhelo de articular todas las iniciativas existentes para lograr su mejor desarrollo y mayor impacto.

Así, la Política de Justicia Abierta constituye un paso más hacia la construcción de un Poder Judicial más accesible a la ciudadanía y con las herramientas necesarias para que el sistema de administración de justicia enfrente los retos del Siglo XXI y que agregue valor público en la prestación de sus servicios.

La creación de valor público tiene en su base la construcción de una ciudadanía social, civil y económica más amplia e incluyente, donde la confianza, la apertura y la transparencia se fortalecen a partir de una dimensión del servicio público que tiene como premisa responder a las verdaderas necesidades de las personas usuarias. Para lograr este cometido se requiere una visión orientada a identificar y satisfacer esas demandas, adoptando políticas respetuosas del entorno, con enfoque estratégico y participativas. Desde este enfoque, pertinencia, agilidad y calidad deben caracterizar los servicios y bienes que ofrece el Estado.

En el ámbito internacional la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas, con sus 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y las 169 metas, constituye la hoja de ruta de consenso mundial en pos de soluciones a los problemas más apremiantes del planeta. Algunas metas del Objetivo 16 abordan de manera específica temas relativos a la Justicia Abierta, a saber:

- ✓ 16.3 Promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos;

- ✓ 16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas;
- ✓ 16.7 Garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades;

- ✓ 16.10 Garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales;

Otros objetivos también establecen metas pertinentes a los principios de la Justicia Abierta:

- ✓ 9. Aumento del acceso a la tecnología de la información y las comunicaciones y esforzarse por proporcionar acceso universal y asequible a Internet en los países.

- ✓ 17.6 Mejora en la cooperación regional e internacional Norte-Sur, Sur-Sur y triangular; aumento el intercambio de conocimientos y los mecanismos de coordinación mediante la facilitación de la tecnología;

- ✓ 17.18 Mejora en las capacidades para aumentar significativamente la disponibilidad de datos oportunos, fiables y de gran calidad desglosados por ingresos, sexo, edad, raza, origen étnico, estatus migratorio, discapacidad, ubicación geográfica y otras características pertinentes en los contextos nacionales;

- ✓ 17.17 Fomento y promoción de alianzas eficaces en las esferas pública, públicoprivada y de la sociedad civil, aprovechando la experiencia y las estrategias de obtención de recursos de las alianzas.

Se tiene la certeza que con la implementación de la Política de Justicia Abierta se amplía y mejora la forma en que la población puede obtener información sobre el quehacer institucional, lo cual facilita la rendición de cuentas, el debate público y la participación ciudadana. Asimismo se generan espacios de encuentro y canales de comunicación, con el fin de que la ciudadanía asuma un rol activo en el diseño, propuestas y políticas del Poder Judicial. Se le facilitará, por ende, realizar también propuestas de mejora por medio de la rendición de cuentas y la transparencia basadas en el diálogo y la interacción.

1. Antecedentes

Han sido diversas las iniciativas que pueden citarse como representativas de ese proceso, desde la elaboración de un primer Plan Estratégico (2000-2005) centrado en los derechos de las personas usuarias, la creación de la Contraloría de Servicios, la conformación de la Secretaría de Género y la aprobación de la Política de Igualdad de Género, la creación de las Comisiones de Personas Usuarias, así como la constitución de la Comisión de Acceso a la Justicia, conformada por varias subcomisiones que atienden las necesidades de las personas en condición de vulnerabilidad.

Entre otros, el Programa de Justicia Restaurativa, aprobado y declarado de interés institucional por acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial de Costa Rica, el cual responde a objetivos estratégicos tales como, participación ciudadana, disminución del retraso judicial, modernización de la gestión judicial y recurso humano, así considerado mediante acuerdo de Corte Plena N° 38-12, del 05 de noviembre de ese año, artículo XXV.

Todos los esfuerzos se orientan hacia la tutela de los derechos de todas las personas, sin discriminación y al funcionamiento de un sistema de justicia sensible y responsable ante las demandas de la sociedad.

El sistema de justicia es una pieza fundamental para la consolidación y desarrollo de un Estado social y democrático de Derecho, por su labor de verificar que las disposiciones jurídicas se cumplan, aun frente a las agencias del Estado. Por ello, la visibilidad de ese Poder se ha constituido como uno de los atributos esenciales de la democracia, como forma de asegurar que la confianza ciudadana no haya sido transgredida. Es un deber del Poder Judicial transparentar todos sus actos para fortalecer la confianza pública y asegurar la legitimidad de las decisiones judiciales, como respuesta a las desigualdades sociales y el riesgo de la corrupción.

En los modernos Estados constitucionales, la apertura se convierte en un atributo imprescindible de un sistema de justicia de filiación y orientación democrática, en tanto hace posible el control de la actuación del Poder Judicial por parte de la opinión

pública. La reforma al artículo 11 de la Constitución Política establece el deber de la Administración Pública de someterse a la evaluación de resultados y rendición de cuentas y fue acompañada de la promulgación de legislación que acrecentó las potestades fiscalizadoras del órgano contralor como parte de una política articulada para garantizar mayor control, transparencia en la gestión pública y la sanción de conductas indebidas.

Se han impulsado cambios profundos en la organización y funcionamiento del Poder Judicial para garantizar una conducta éticamente irreprochable de todo su personal, especialmente en jueces y jueces para la prestación de un servicio público comprometido con la transparencia.

Entre las acciones para fomentar la apertura de la gestión judicial se encuentran: la rendición de cuentas a la Asamblea Legislativa, el informe de labores anual a la ciudadanía y a los Poderes de la República en el acto de apertura del Año Judicial, el programa de audiencias públicas (visitas a las comunidades), la transparencia presupuestaria a través de la página web, la integración de la sociedad civil en los órganos de decisión, el acceso a la prensa, difusión de las decisiones de gobierno y administración judicial, la disponibilidad de sentencias, planes de trabajo, ejecución presupuestaria, auditorías de distintos departamentos y oficinas judiciales, el funcionamiento de la Contraloría de Servicios, la adopción del Código de Ética y el deber de jueces y jueces de rendir declaración patrimonial.

Asimismo, se efectuaron iniciativas de participación ciudadana, a cargo de la Comisión Nacional para el Mejoramiento de la Administración de Justicia (Conamaj), como experiencia previa a la formulación de la política y se creó la Comisión de Transparencia del Poder Judicial, que ha venido desarrollando normas y acciones para la promoción de una gestión judicial basada en valores éticos.

En el 2014 se impulsó la creación de una Comisión Investigadora de la Penetración del Crimen Organizado en el Poder Judicial, la cual propuso acciones a corto y mediano plazo para combatir ese tipo de delitos, las cuales fueron aprobadas por la Corte Plena. Como resultado, se acordó la creación de una jurisdicción exclusiva para investigar y juzgar casos de narcotráfico y crimen organizado, la mejora en los mecanismos para investigar los antecedentes de personas oferentes y una reestructuración del régimen disciplinario.

En julio de 2015 se aprueba formalmente por Corte Plena la Política de Participación Ciudadana impulsada por Conamaj, la cual tiene como objetivo general garantizar un Poder Judicial capaz de integrar a la ciudadanía como el eje principal definitorio de su accionar, en cumplimiento del artículo 9 de la Constitución Política de la República de Costa Rica. Para el cumplimiento de este objetivo general se plantea como objetivos específicos apoyar a la ciudadanía en el ejercicio del derecho constitucional de la participación ciudadana ante la gestión del Poder Judicial en Costa Rica y promover un Poder Judicial democrático, transparente, responsable, abierto, dialogante, amigable y confiable para la ciudadanía en todo el territorio costarricense.

La adhesión voluntaria de Costa Rica a la Alianza para el Gobierno Abierto, en el 2012, propicia el surgimiento de una nueva etapa en la dirección que, desde hace varios años, la institución ha desarrollado, incorporando e implementando los principios que inspiran la filosofía de Gobierno Abierto.

En el estudio de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) sobre el Gobierno Abierto en Costa Rica (2016), se recomendó la aprobación de legislación sobre acceso a la información y participación ciudadana, y se reconoció el papel del Poder Judicial como un actor clave en la transición del país hacia un Estado Abierto. Además, se indicó que este Poder se encuentra “entre los más avanzados a nivel mundial en transparencia, rendición de cuentas y participación, y que se cuenta con estrategias para crear un Poder Judicial Abierto”.

El Centro de Estudios de Justicia de las Américas (CEJA), organismo internacional creado por las instituciones del sistema interamericano para apoyar los procesos de reforma de la justicia de los Estados miembros mediante estudios, cooperación e intercambio de información, ha catalogado al Poder Judicial de Costa Rica dentro de los primeros lugares del Índice de accesibilidad a la información en Internet (IAcc). En el 2014, nuestro país obtuvo el tercer lugar, después de Chile y Brasil.

En el Índice de Servicios Judiciales en Línea (ISJL) de 2015, que mide las respuestas de las instituciones estatales de justicia a los requerimientos de las personas usuarias a través de los sitios Web, el Poder Judicial de Costa Rica obtuvo el segundo lugar.

El Poder Judicial ha asumido un compromiso firme con la agenda internacional de Gobierno Abierto y formula esta propuesta de Política de Justicia Abierta para orientar toda su gestión, en los ámbitos jurisdiccional, administrativo y de los órganos auxiliares. La Política es una herramienta declarativa y orientadora del actuar de la institución, para promover la transparencia, la participación de la población en la gestión institucional y la colaboración o formulación de alianzas institucionales y con la sociedad civil.

Esta propuesta es congruente con los compromisos asumidos por la República de Costa Rica al integrarse, a partir del 2012, en forma voluntaria, a la Alianza para el Gobierno Abierto.

En la Conferencia Anual de la Alianza, realizada en el 2013, se establece un apartado de “Empoderamiento de los Ciudadanos”, para promover políticas de gobierno abierto para los poderes judiciales, en la cual el Poder Judicial de Costa Rica se compromete a adoptar lineamientos de gobierno abierto.

Finalmente, el tema del Gobierno Abierto es una de las prioridades de la Presidencia de la Corte, con fundamento en lo dispuesto en la Constitución Política de Costa Rica en sus artículos 9, 41, 152, 153, 154 y 156, y los artículos 1 y 3 de la Ley 7.333, Ley Orgánica del Poder Judicial, por cuanto la transparencia y el acceso a la información pública se vinculan, en la actualidad, al ejercicio de un derecho humano.

2. Marco Normativo

Existe normativa internacional de Derechos Humanos que fundamentan los compromisos asumidos por Costa Rica con una Política de Justicia Abierta para el mejoramiento de la función pública, tales como la Declaración Universal de Derechos Humanos, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948; la Convención Americana de Derechos Humanos (Pacto de San José) del 22 de noviembre de 1969, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante la Resolución 2200A (XXI), del 16 de diciembre de 1966, la Convención Interamericana Contra la Corrupción de 1996 y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción de diciembre del 2003.

También se incluyen la Declaración Americana de los Deberes y Derechos del Hombre (art. 24 sobre petición y respuesta), la Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de Estados Americanos, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.

En el plano nacional, existe normativa tanto constitucional como legal que favorece la implementación de la iniciativa de Gobierno Abierto como una forma de democratizar aun más la gestión pública. El artículo 9 de la Constitución Política establece que el Gobierno de la República es “representativo, participativo, alternativo y responsable”. Además, se encuentran los artículos constitucionales 11 (principio de legalidad, transparencia y rendición de cuentas); el artículo 24 que garantiza el derecho a la intimidad, a la libertad y al secreto de las comunicaciones; el 27 que establece el derecho de petición ante cualquier persona funcionaria pública o entidad oficial y el derecho a obtener una pronta resolución; el 30 señala el libre acceso a los departamentos administrativos para obtener información de interés público, quedando a salvo los secretos de Estado y el 41 del principio de justicia pronta y cumplida. Destaca el artículo 153 constitucional que otorga como función principal del sistema de justicia, la atención del conflicto entre las partes y la aplicación de las leyes.

En el derecho interno podemos mencionar como vinculados a la Justicia Abierta, la Ley General de Administración Pública N° 6227, del 4 de marzo de 2002, que en su artículo 11 señala que “la Administración Pública actuará sometida al ordenamiento jurídico y sólo podrá realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice dicho ordenamiento, según la escala jerárquica de sus fuentes”, y a continuación el artículo 13 dispone que “la Administración estará sujeta, en general, a todas las normas escritas y no escritas del ordenamiento administrativo, y al derecho privado supletorio del mismo, sin poder derogarlos ni desapplicarlos para casos concretos”.

La Ley de Protección al Ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos, Ley N° 8220 del 4 de marzo de 2002, indica en su artículo 2 que “la información que presenta un administrado ante una entidad, órgano o funcionario de la Administración Pública, no podrá ser requerida de nuevo por estos, para ese mismo trámite u otro en esa misma entidad u órgano. De igual manera, ninguna entidad, órgano o funcionario público, podrá solicitar al administrado, información que una o varias de sus mismas oficinas emitan o posean. Para que una entidad, órgano o funcionario de la Administración Pública pueda remitir información del administrado a otra entidad, órgano o funcionario, la primera deberá contar con el consentimiento del administrado. Quedan exceptuadas de la aplicación de este artículo las personerías jurídicas.” (sic). Las Leyes de Regulación del Derecho de Petición (No.9097 de 2013) y la Ley de Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales (8968 de 2011) integran la normativa relevante.

En el ámbito interno, la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala en su artículo 2 que “el Poder Judicial solo está sometido a la Constitución Política y la ley. Las resoluciones que dicte, en los asuntos de su competencia, no le imponen más responsabilidades que las expresamente señaladas por los preceptos legislativos. No obstante, la autoridad superior de la Corte prevalecerá sobre su desempeño, para garantizar que la administración de justicia sea pronta y cumplida”.

Del mismo modo y en coherencia con las disposiciones ya expuestas, en el Código de Ética Judicial, existen normas expresas que van en la dirección de una Política de Justicia Abierta desde un marco jurídico axiológico al señalar en su artículo primero que “la Justicia es un valor esencial para una racional convivencia en sociedad, así como para la preservación y el fortalecimiento de la democracia. Es un servicio público que debe ser prestado con los más altos niveles de oportunidad, probidad, eficiencia y calidad, pero ante todo, con respeto del ser humano que lo requiere”. En este sentido, quien imparte justicia debe ser una persona consciente de que su función es compleja y debe cuidar que sus actuaciones respondan a normas de conducta que honren la integridad, la independencia y la objetividad de su cargo, a la vez que estimulen el respeto y confianza en la judicatura.

En el artículo tercero de ese mismo código se hace clara alusión a la transparencia institucional al señalar que: “En la moderna sociedad democrática es necesario que las instituciones públicas se ajusten no solamente a un marco normativo muy preciso sino que actúen con la suficiente transparencia. Desde esa perspectiva, se entiende que existe un interés público de que las distintas actuaciones dentro del Poder Judicial tengan cobertura de los medios de comunicación colectiva y se transmitan ante la opinión pública, para lo cual se podrá asignar la responsabilidad de enlace a un órgano especializado.” Así mismo, se establece que “el Poder Judicial deberá crear y promocionar canales flexibles e informales, a los que la persona pueda acudir a plantear reclamos y quejas acerca del funcionamiento del sistema o de funcionarios en particular: en estos casos, debe garantizarse al quejoso que no habrá represalias de ningún tipo por motivo de sus quejas y reclamos.”

Adicional a lo anterior, existen leyes que han ido delimitando ciertos parámetros en temas como el Derecho de petición mediante la Ley de Regulación del Derecho de Petición (Ley N°. 9097).

En materia del derecho de acceso a la información pública, Costa Rica carece de una ley marco que garantice este derecho; sin embargo existe una importante cantidad de legislación que regula elementos básicos del derecho a la información, materias vinculadas y trámites administrativos, los cuales están blindados gracias al importante desarrollo jurisprudencial por parte de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia.

Asimismo, existe normativa que vincula directamente al Poder Judicial con temas de transparencia como lo son los Principios Básicos de las Naciones Unidas relativos a la Independencia de la Judicatura, la Ley Orgánica del Poder Judicial (Ley N°. 7333), el Código de Ética Judicial, adoptado en sesión de Corte Plena el 28 de febrero del 2000.

En el marco de la participación ciudadana, el Programa de Justicia Restaurativa fue declarado de interés institucional por el Consejo Superior desde el 2011, Programa que involucra la comunidad, ha conformado la redes de apoyo y la colaboración

público-privada, respondiendo a los principios de justicia abierta, lo cual se sustenta con la Política Pública de Justicia Juvenil Restaurativa, aprobada por Corte Plena en sesión N° 21 de setiembre 2015, y por el Consejo Social Presidencia del Poder Ejecutivo mediante sesión extraordinaria N°142015 celebrada el 19 agosto del 2015, el cual origina el Decreto Ejecutivo N°40303-MJP-MP firmado por la Presidencia de la República en fecha 07 de febrero de 2017, sumado a lo anterior, el programa recibe un reconocimiento por la República de Costa Rica en el año 2016 con el Premio Artífices de Gobierno Abierto por el cumplimiento de los principios de Justicia Abierta, transparencia, rendición de cuentas, y participación ciudadana.

Desde un plano de la participación ciudadana, el 2012 el Consejo Superior del Poder Judicial acogió la propuesta de “Modelo de Participación ciudadana” presentada por Conamaj, y dispuso trasladarla a las distintas jefaturas de los departamentos y ámbitos para que la incorporasen en sus planes de trabajo. En el 2013 Corte Plena declaró la participación ciudadana de interés institucional e incorporó el tema como eje transversal del Plan Estratégico 2013-2017. Finalmente en el año 2015 aprobó la Política Institucional de Participación Ciudadana ya mencionada.

En la construcción de esta política se consideraron algunos antecedentes institucionales, el contexto nacional, el Plan Estratégico de Poder Judicial 2013-2018, la Política de Participación Ciudadana y los resultados preliminares del trabajo conjunto desarrollado con CEPAL.

La Política de Justicia Abierta cumple una función articuladora en pos de la promoción y del fortalecimiento de los diversos proyectos, programas y acciones que se están ejecutando en la institución, las políticas de acceso a la justicia para poblaciones en condición de vulnerabilidad aprobadas y demás iniciativas que contribuyan al logro de los objetivos de esta política. Todo ello con respeto absoluto de las disposiciones administrativas y normativas de cada programa o instancia, las cuales mantienen su autonomía.

3. Cocreación de la Política

Los lineamientos generales de la Política de Justicia Abierta se construyeron de manera conjunta con representantes de todas las dependencias del Poder Judicial, de la Comisión de Personas Usuarias, de la sociedad civil y del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica.

El desarrollo de la metodología y la implementación de talleres, reuniones y capacitaciones se realizaron con el apoyo de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe de las Naciones Unidas (CEPAL), durante los años 2005 y 2006.

Esta experiencia es pionera en el Poder Judicial de Costa Rica y a nivel internacional. Se trata de un primer acercamiento a la aplicación de la filosofía y principios de “Gobierno Abierto” dentro de la organización y funcionamiento de un Poder Judicial. En consonancia con uno de los pilares de este enfoque, se consideró esencial para la construcción de la política, la participación abierta de la población mediante una consulta pública desde el sitio web del Poder Judicial y la realización de grupos focales en diferentes zonas del país.

Además de lo mencionado, utilizar una metodología participativa tuvo por finalidad construir una política coherente con lo que la ciudadanía considera necesario y oportuno que desarrolle en la línea de apertura de la gestión judicial. Otro de los aspectos que se buscaban con este tipo de metodología era legitimar su proceso de construcción, generando los espacios necesarios para la participación de las distintas instancias involucradas, lo que guarda estrecha relación y coherencia con los principios de Gobierno Abierto.

La Justicia Abierta es un desafío insoslayable del Poder Judicial de Costa Rica que demanda una estrategia sustentable y sistemática de acciones de todos los ámbitos de su quehacer, inclusiva de las instancias políticas y sociales involucradas y, además, verificable en cuanto a su avance y consolidación. Este desafío permitirá cumplir la agenda y compromisos internacionales suscritos por el Estado de Costa Rica contenidos en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada por Naciones Unidas en septiembre de 2015.

4. Referentes conceptuales

4.1 De Gobierno Abierto a Justicia Abierta

Cuando se habla de Justicia Abierta se hace referencia a una adaptación al sector justicia de la filosofía de Gobierno Abierto, tema que ha cobrado relevancia en las formas de ejercer la función pública en un contexto en donde existen ingentes demandas de apertura, de transparencia en la gestión, de participación en la elaboración de políticas públicas, de rendición de cuentas y responsabilidad por el uso de los recursos públicos y de evaluación y control ciudadanos.

La Justicia Abierta incorpora la filosofía y principios de Gobierno Abierto, sin embargo el primer concepto se diferencia del segundo por dos razones fundamentales:

- Cuando se hace referencia a gobierno se está señalando una función específica que le corresponde al Poder Ejecutivo, por lo que no es correcto utilizar dicho término en el Poder Judicial.
- Por las particularidades del sistema de administración de justicia se requiere de cautela cuando se habla de apertura, en el entendido de que se debe velar por garantizar derechos que implican, entre otros, la confidencialidad.

Específicamente la Justicia Abierta busca propiciar un diálogo horizontal con la sociedad, dar a conocer la labor que realiza el Poder Judicial más allá de lo que se divulga en los medios de comunicación, promover la consulta a distintos actores sociales sobre sus necesidades y propuestas para aumentar la legitimidad y brindar un servicio público que responda adecuadamente a las demandas de las diversas poblaciones: de calidad, eficiente, eficaz, humanista y respetuoso de los derechos.

4.2 Concepto de Justicia Abierta

El concepto de Justicia Abierta que se utiliza en esta Política fue construido de manera participativa con los diferentes representantes sociales involucrados en el proceso y complementado con la teoría sobre Gobierno Abierto, realizando los ajustes para adaptarlo al caso específico del Poder Judicial. Así, el concepto es el siguiente:

La Justicia Abierta es una forma de gestión pública aplicada al quehacer de la administración de justicia que redefine la vinculación entre el Poder Judicial y la sociedad en general, basándose en los principios de transparencia, participación y colaboración, con los fines de garantizar el Estado de Derecho, promover la paz social y fortalecer la democracia.

El Poder Judicial ha estado inmerso en un proceso de cambio de paradigma que busca la apertura y procura poner en el centro de su quehacer a la sociedad, tomando en cuenta los aportes que las distintas poblaciones pueden generar para el mejoramiento de las funciones que se realizan en los ámbitos que conforman la institución.

Se habla de sociedad en general porque esta incluye tanto ciudadanos y ciudadanas, así como otros tipos de actores sociales que se relacionan o asocian entre sí, ya sea por afinidad o por las funciones que realizan; como es el caso de instituciones, organismos, organizaciones o empresas que tengan interés en participar, colaborar o exigir transparencia ante la gestión del sistema de administración de justicia.

Asimismo, se reconocen la innovación y las tecnologías de la información (TIC) como herramientas fundamentales para la apertura de la justicia, lo cual no implica que Justicia Abierta sea sinónimo de uso de tecnología.

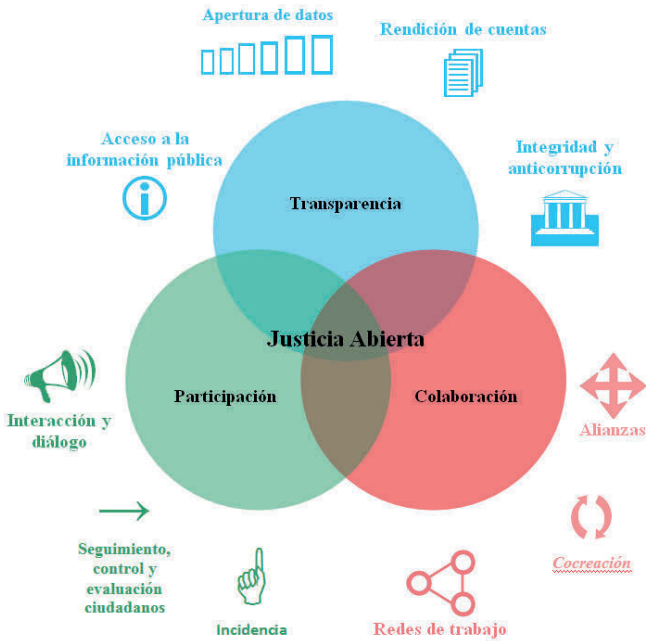
Con la aplicación de los principios de transparencia, participación y colaboración el Poder Judicial busca garantizar el derecho de acceso a la justicia imparcial, independiente e igualitaria y la tutela judicial efectiva que conlleva al bienestar integral de los distintos actores sociales.

4.3 Principios de Justicia Abierta

La Justicia Abierta se sustenta en tres principios que orientan su implementación: transparencia, colaboración y participación.

Estos principios están correlacionados, lo que significa que las acciones corresponden primordialmente a uno u otro, sin ser excluyentes, de manera que pueden verse impregnadas por los otros principios. De cada uno de ellos deriva una serie de ejes, los cuales a su vez definen las líneas y acciones por seguir en la materialización de la Política de Justicia Abierta.

El siguiente diagrama se presentan cada uno de los principios y sus ejes:



Fuente: Creación de Conamaj tomando como base el diagrama de gobierno abierto de Arnel Le Coz y Cyril Lage

4.3.1. Transparencia

La transparencia refiere a la responsabilidad que tiene el Poder Judicial de garantizar el derecho de acceso y la comprensión de la información pública sin mayores limitaciones que aquellas expresamente establecidas por las leyes, rendir cuentas sobre su gestión y propiciar la integridad, la probidad y el buen gobierno.

Los ejes del principio de transparencia en el marco de la presente política son:

- **Acceso a la información pública:** es el derecho que tienen los usuarios y usuarias de acceder y comprender información pública en lenguajes horizontales e inclusivos y el deber del Poder Judicial de proporcionar la información de manera oportuna, dentro de los plazos legales y evitando cualquier trámite dilatorio.
- **Apertura de datos:** es un proceso sistemático de publicación de datos en formatos abiertos, libres de controles y conforme a los estándares internacionales. La publicación de la información institucional debe ser consistente y perdurable, según los requerimientos de los datos abiertos.
- **Rendición de cuentas:** es el deber que tiene el personal judicial de responder en el ejercicio de su gestión por sus actos, el cumplimiento de deberes y funciones, el uso de recursos y fondos públicos. Para ello se utilizarán mecanismos de seguimiento, control y evaluación, entre otros.
- **Integridad, probidad y anticorrupción:** refiere a la concreción de mecanismos orientados al buen gobierno y a la lucha contra acciones que lesionen los valores, principios y recursos del Poder Judicial.

4.3.2. Participación

Para definir este principio se parte de lo establecido en la Política de Participación Ciudadana en el Poder Judicial, en la que se entiende participación como:

(...) un proceso democrático que garantiza una contribución responsable, activa y sostenida de la población en el diseño, la toma de decisiones y la ejecución de políticas del Poder Judicial, de manera que respondan a la realidad de la población, del bien común y del cumplimiento de los fines del Poder Judicial.

Los ejes del principio de participación derivan de la política citada, a saber:

- **Interacción y diálogo:** conlleva consulta, comunicación dialéctica, reconocimiento y canalización de demandas sobre los servicios, exigibilidad de derechos, atención de las necesidades particulares de las poblaciones y adecuada y oportuna respuesta institucional.
- **Seguimiento, control y evaluación ciudadanos:** son acciones por medio las cuales los diversos actores sociales pueden establecer una vigilancia en torno a políticas, programas, proyectos, planes y procesos ejecutados en el Poder Judicial o para conocer sus efectos, impactos u otros resultados no esperados.
- **Incidencia:** implica la toma de decisiones conjuntas e integración de ciudadanía en espacios de toma de decisión.

4.3.3. Colaboración

Colaboración en el sistema de administración de justicia consiste en involucrar a distintos actores sociales en el diseño, ejecución y evaluación de políticas, programas, proyectos, planes y otras acciones propias del Poder Judicial, para la prestación de un servicio de calidad y alcanzar el logro de resultados superiores.

- **Alianzas:** son acuerdos que se establecen entre el Poder Judicial y otras instancias como instituciones públicas, organismos, organizaciones, empresas y sociedad civil para concretar vínculos de cooperación y emprender acciones conjuntas.
- **Cocreación:** refiere al desarrollo de procesos conjuntos entre el Poder Judicial y otros actores sociales para el diseño, gestión, ejecución y evaluación de políticas, programas, proyectos, planes y otras acciones.
- **Redes de trabajo y apoyo:** son espacios en los cuales el Poder Judicial participa junto con distintos actores sociales para planificar, coordinar, construir, atender y dar seguimiento a temáticas relacionadas con el sistema de administración de justicia.

4.4 Temas transversales

Los temas transversales son aspectos que deberán estar presentes en todas las acciones que se desprendan de la implementación de esta política. Podrán ampliarse y variar según la manera como el contexto se modifique y a partir de nuevos compromisos que se adquieran tanto a nivel de la institución como a nivel nacional.

- **Acceso a la justicia**

Se deberá incorporar de manera transversal la perspectiva de las poblaciones en condición de vulnerabilidad de conformidad con lo establecido en la normativa nacional, internacional y las políticas institucionales de acceso a la justicia.¹

- **Igualdad de género**

Las acciones que se realicen deberán garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la no discriminación por género en las decisiones judiciales, en el servicio público de la administración de justicia y en el funcionamiento interno del Poder Judicial.

Conforme lo establece la Política de Igualdad de Género del Poder Judicial.¹

- 1 Reglas de Brasilia sobre acceso a la Justicia de las personas en condición de vulnerabilidad: Sesión Extraordinaria de Corte Plena N° 17-2008, 8:30 horas 26 de mayo, 2008, Artículo II.
- Política de equidad de género del Poder Judicial de Costa Rica: Aprobada Sesión N° 34-2005 de la Corte Plena, 7 de noviembre del 2005, Artículo XIV.
- Política de igualdad para las personas con discapacidad en el Poder Judicial: Sesión n.º 14-08 de la Corte Plena, 5 de mayo del 2008, Artículo XXIII.
- Políticas para garantizar el adecuado acceso a la justicia de la población adulta mayor: Sesión n.º 27-08 del Consejo Superior, 15 de abril del 2008, Artículo XLVI

1 Política de Igualdad de Género del Poder Judicial, 2005.

- Política institucional para el acceso a la Justicia por parte de la población migrante y refugiada: Sesión n.º 32-10 de la Corte Plena, 8 de noviembre de 2010. Artículo XXIV.
- Política institucional para el acceso a la Justicia de niños, niñas y adolescentes: Sesión N° 34-10 de la Corte Plena, 29 de noviembre de 2010, Artículo XVII.
- Políticas del Derecho al Acceso a la Justicia para Personas Menores de Edad en Condiciones de Vulnerabilidad Sometidos al Proceso Penal Juvenil en Costa Rica: Sesión N° 4-11 de la Corte Plena, 14 de febrero de 2011, Artículo XV.
- Políticas de atención a víctimas de violencia doméstica y del delito: Sesión N0 32-99 de la Corte Plena, 4 de agosto de 1999, Artículo XII.
- Reglas Prácticas para facilitar el acceso a la justicia de las Poblaciones Indígenas: Sesión N0 77-08 del Consejo Superior, 14 de octubre de 2008. Artículo XLI.
- Políticas de lenguaje inclusivo: Sesión n.º 15-12 del Consejo Superior, 21 de febrero del 2012, Artículo LIII.
- Política respetuosa de la diversidad sexual: Sesión N° 31-11 de la Corte Plena, 19 de setiembre de dos mil once, Artículo XIII.
- Personas privadas de libertad: Aprobada por el Comité Ejecutivo de la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas (AIDEP) el día 3 de marzo del 2010 en San José de Costa Rica.

- Servicio Público de Calidad

La gestión integral de la calidad de la justicia involucra tanto la satisfacción de las personas usuarias en relación con el servicio público recibido, como la celeridad y simplificación de los procesos.²

- Justicia Restaurativa.

La justicia restaurativa constituye acciones para la promoción de mecanismos alternativos y restaurativos en búsqueda de una cultura de paz, con el fin de profundizar en la prevención y forma de resolver los conflictos jurídicos dentro de las garantías y disposiciones reguladas por la legislación nacional, que involucra la colaboración público-privada, permitiendo que las prácticas restaurativas vayan más allá del ámbito judicial, impulsando esfuerzos similares de resolución de conflictos a nivel comunitario y estatal.³

5. Objetivos y líneas de acción de la Política

La Política es el conjunto de orientaciones y directrices que coordinan, enlazan y fortalecen los planes, programas y acciones ejecutados en la institución, sobre la base de los principios de Justicia Abierta. Corresponde por tanto a un marco orientador del quehacer del Poder Judicial para promover los cambios necesarios:

- Cambio en los procesos: Procesos diseñados para lograr la eficiencia y eficacia en la administración de justicia, mediante el empleo de tecnologías de la información y demás herramientas alternativas, que garanticen su simplificación, seguimiento y predictibilidad.
- Cambio cultural: Se promueve el trabajo coordinado y en equipo entre las distintas instancias judiciales, con la institucionalidad pública, la sociedad civil y otros actores sociales, orientando su gestión a la consecución de resultados.
- Cambio en las formas de relación: Fortalecimiento en la comunicación e interacción con la población, con mecanismos permanentes de diálogo, rendición de cuentas, incidencia y control social.

5.1 Objetivos

Objetivo general:

Promover una gestión judicial basada en los principios rectores de la Justicia Abierta: transparencia, participación y colaboración, con el fin de garantizar el Estado de Derecho, promover la paz social y fortalecer la democracia.

Objetivos específicos:

- Transparentar la gestión del Poder Judicial para el cumplimiento del derecho de acceso a la información mediante la apertura de datos, la rendición de cuentas, el fomento de la integridad y la anticorrupción.
- Garantizar la participación de la sociedad en el diseño, ejecución, evaluación de los procesos, políticas, servicios y disposiciones, de conformidad con la Política de Participación Ciudadana en el Poder Judicial.
- Propiciar espacios y mecanismos de cocreación, alianzas y redes para el trabajo colaborativo en la gestión judicial.
- Considerar como actores dentro de esta Política a los gremios integrados por personas que laboran en el Poder Judicial.
- Articular los planes, programas y acciones ejecutados en la institución, sobre la base de los principios de Justicia Abierta.
- Fomentar el uso de las tecnologías de la información, la innovación y la modernización que generen valor público, brindando alternativas a quienes no tienen acceso a las herramientas tecnológicas y adaptándose a las necesidades de acceso de toda la población, incluyendo a las poblaciones en condición de vulnerabilidad.

5.2 Líneas de Acción

Para la operacionalización de esta política se considerarán, al menos, las siguientes líneas generales de acción:

- Información y divulgación
- Capacitación y sensibilización
- Articulación interna, externa e interinstitucional
- Cumplimiento de compromisos y estándares nacionales e internacionales
- Seguimiento y evaluación de la política

6. Factores para la implementación de la Política de Justicia Abierta

Para la implementación óptima de la Política se requiere disponer de una serie de condiciones internas que faciliten la ejecución de las acciones planteadas en este documento.

Esas condiciones son:

- Que todas las instancias judiciales incorporen en su quehacer acciones de transparencia, colaboración y participación ciudadana.
- Que se cuenten con los recursos presupuestarios y humanos para su ejecución.
- Que se *cocree* el Plan de Acción de la Política tomando como marco referencial este documento y las líneas generales aquí establecidas, de manera participativa, integrando diferentes actores sociales. En este plan de acción deberá exponer con detalle los roles y responsabilidades de cada instancia involucrada.
- Que se consolide la Comisión Coordinadora para la Implementación de la Política. Esta Comisión tiene por finalidad promover el desarrollo, la coordinación, la consolidación y la sostenibilidad de los principios de Gobierno Abierto al interior del Poder Judicial, así como dirigir la aplicación de la política de Justicia Abierta, monitorear y dar seguimiento de los compromisos institucionales que de esta se deriven.

6.1 Comisión de Justicia Abierta

La Comisión de Justicia Abierta es la instancia articuladora que velará por el cumplimiento de esta política. Estará conformada por representantes titulares de:

- Comisión Nacional para el Mejoramiento de la Administración de Justicia, ente coordinador
- Despacho de la Presidencia
- Comisión de Transparencia
- Comisión de Acceso a la Justicia

² Plan estratégico del Poder Judicial 2013-2018.

³ Plan estratégico del Poder Judicial 2013-2018. Política Pública de Justicia Juvenil Restaurativa de Costa Rica 2015.

- Consejo Superior
- Dirección de Tecnología de la Información
- Dirección de Prensa y Comunicación
- Dirección Ejecutiva
- Dirección de Planificación
- Dirección de Gestión Humana
- Contraloría de Servicios
- Escuela Judicial
- Programa de Justicia Restaurativa
- Ministerio Público
- Defensa Pública
- Organismo de Investigación Judicial
- Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional
- Secretaría de Género
- Una persona representante de los gremios del Poder Judicial por ámbito.
- Una persona representante de cada una de las comisiones jurisdiccionales.
- Representante del Colegio de Abogados y Abogadas

El Programa de Justicia Restaurativa fungirá como co-coordinador de tema transversal de Justicia Restaurativa en el marco de esta Política.

Además, la integrarán al menos ocho personas externas al Poder Judicial que pueden representar actores sociales, instituciones, organismos, organizaciones o empresas, interesadas en el accionar judicial. Esta elección se realizará democráticamente en una asamblea de amplia convocatoria y estarán en su cargo por un periodo dos años. Los mecanismos para esta elección se definirán a nivel de lineamientos en un momento posterior.

6.2 Funciones de la Comisión de Justicia Abierta

- Liderar el proceso de cocreación de los instrumentos para la implementación de esta política: mapeo de actores, plan de acción, línea base, sistema de evaluación y seguimiento con monitoreo ciudadana, sistema de rendición de cuentas hacia la ciudadanía y lineamientos para la integración de representación social en la Comisión de Justicia Abierta.
- Proponer a las instancias internas que corresponda, la incorporación de estándares
- nacionales e internacionales, buenas prácticas y tecnologías que favorezcan la implementación de la Política y los principios de transparencia, participación ciudadana, colaboración y rendición de cuentas en todos los ámbitos y oficinas del Poder Judicial.
- Incentivar los procesos de apertura de datos en el Poder Judicial, como herramienta para el ejercicio del derecho de acceso a la Información y la transparencia colaborativa, con criterios de valor público y utilidad social y promoviendo su reutilización, por parte de todos los sectores interesados.
- Propiciar de manera periódica los procesos de seguimiento y evaluación del funcionamiento de la Política de Justicia Abierta, con el apoyo de otras instancias institucionales o externas.
- Velar porque la implementación de la Política de Justicia Abierta esté alineada con las políticas y orientaciones estratégicas del Poder Judicial, así como con los avances nacionales e internacionales de Gobierno Abierto.
- Promover la difusión de la Política de Justicia Abierta y los principios que la orientan.
- Impulsar los procesos de rendición de cuentas y de aplicación de los principios en los ámbitos institucionales.
- Promover la utilización de la tecnología en la implementación de esta Política.
- Crear grupos de trabajo conforme se requiera para el desarrollo de esta Política.
- Rendir cuentas sobre los avances de la implementación de esta Política.

La instrumentalización de esta Política se hará mediante la cocreación de los instrumentos necesarios para su puesta en práctica, a saber: plan de acción, línea base, sistema de evaluación

y seguimiento que incluya el monitoreo ciudadano y un sistema de rendición de cuentas ante la ciudadanía. Para ello la Comisión y sus actores tomarán las medidas propias dentro de un plazo razonable.”

San José, 15 de marzo de 2018.

**Licda. Silvia Navarro Romanini
Secretaria General**

1 vez.—O. C. N° 364-12-17.—Solicitud N° 68-2017-JA.— (IN2019312924).

AVISO No. 1-19

Asunto: 1) Pago de Póliza de Fidelidad que garantiza funciones. 2) Instrucciones, plazo y montos para realizar el pago, en las oficinas del Departamento Financiero Contable, Administraciones Regionales, entidad bancaria y el Instituto Nacional de Seguros. 3) Instrucciones para llenar los formularios de “solicitud de la póliza” y “conozca a su cliente”.

A TODAS LAS SERVIDORAS Y SERVIDORES JUDICIALES QUE DEBEN PAGAR LA PÓLIZA DE FIDELIDAD SE LES HACE SABER QUE:

De conformidad con lo establecido por los artículos 19 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 11 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, 13 de la Ley Orgánica del Organismo de Investigación Judicial y el “Reglamento sobre la Rendición de Garantías de los Funcionarios y Servidores del Poder Judicial”, los montos a asegurar y su respectiva prima, actualizada por el Instituto Nacional de Seguros para el pago de la póliza de fidelidad del Poder Judicial son los siguientes:

COBERTURA	MONTO A ASEGURAR POR PERSONA	PRIMA ACTUALIZADA
I Nivel: Los Magistrados/as	€12.650.000 ^{oo}	€143.430,00 ^{oo}
II Nivel: Miembros/as del Consejo Superior, Director/a del Despacho de la Presidencia, Fiscal/a General de la República, Director/a de la Unidad Ejecutora Corte-BID, Director/a Ejecutivo/a, Subdirector/a Ejecutivo/a, Auditor/a, Sub-Auditor/a, Jefe/a del Departamento Financiero Contable, Subjefe/a del Departamento Financiero Contable, Jefe/a del Departamento de Proveeduría, Subjefe/a del Departamento de Proveeduría, Jefes/as de las Secciones de Tesorería y Almacén, Jefes/as y encargados/as de las Administraciones Regionales., Jefe/a del Departamento de Servicios Generales, Jefe/a del Departamento de Personal, Subjefe/a del Departamento de Personal, Jefe/a de Administración Salarial, Jefe/a de la Unidad de Componentes Salariales, Jefe/a del Departamento de Seguridad.	€6.350.000 ^{oo}	€72.051,00 ^{oo}
III Nivel: Jueces/zas de Casación, Jueces/zas del Tribunal Colegiado, Fiscal/a General Adjunto/a, Fiscal/a Adjunto/a, Fiscal/a, Fiscal/a Auxiliar, Administrador/a del Ministerio Público.	€3.200.000 ^{oo}	€41.097,00 ^{oo}